

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10682 8 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0047752

Señor
DIEGO ALFONSO NOREÑA ARISTIZABAL

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

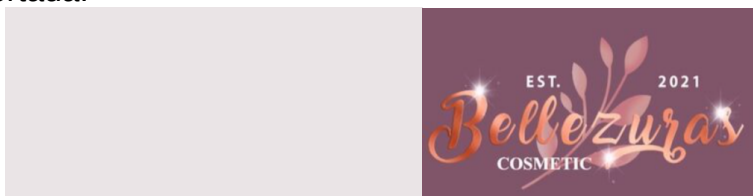
1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.



Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se efectuó una reivindicación parcial de los colores del arte aportado, haciendo falta reivindicar el color blanco de las expresiones EST. 2021 COSMETIC y de los destellos. Adicionalmente, los colores del arte no corresponden a los códigos reivindicados, tal como se evidencia en las siguientes imágenes



En esta imagen se observa la diferencia entre el código reivindicado y el color de fondo de la etiqueta aportada.



En esta imagen el código Pantone 663 CP, no corresponde al color de las hojas.



En código Pantone 2341 CP, reivindicado no corresponde al mismo color presente en la etiqueta, al compararlo con un fragmento de las hojas.

Oficio N° 10682 8 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0047752

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores que se visualizan en la etiqueta. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos a través de su nombre o mediante la utilización de **un solo código de referencia internacional** que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB, entre otros. Si, por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Si desea reivindicar los colores con un código de referencia internacional diferente al Pantone, puede verificar la reivindicación de colores en el siguiente link: https://www.w3schools.com/colors/colors_cmyk.asp, pero recuerde que solo puede usar una sola referencia internacional, es decir, si utiliza la referencia Pantone no podrá reivindicar colores con referencias adicionales como RGB, CMYK o Hexadecimal (HEX), entre otras.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Oficio N° 10682 8 de julio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0047752



Maria Juliana Pacheco Monroy
Directora de Signos Distintivos (E)